



RESOLUCIÓN No. 126

(abril 28 de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE UN GASTO Y ORDENA UN PAGO”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE SANTANDER - **INDERSANTANDER**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 054 de febrero 18 de 1997, Resolución No.302 del 29 de diciembre de 2021 Estatutos, Decreto 028 de 2024 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Indersantander suscribió con el Ministerio del Deporte, Convenio Interadministrativo No. **COID-590-2025**, cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL ENTE DEPORTIVO TERRITORIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEPORTES +”**.
2. El tiempo de duración del convenio interadministrativo indicado en el numeral anterior, se suscribió por un plazo de ejecución hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contado a partir de la fecha del acta de inicio que suscribieron las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. En el **NUMERAL 11** de la minuta contractual, las partes establecieron como **GARANTÍAS** del convenio interadministrativo lo siguiente,

Con fundamento en la naturaleza, cuantía y tipo de contratación, así como en lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, se exigirán las siguientes garantías al ENTE EJECUTOR para el convenio a celebrar:

| Amparos | Porcentaje | Vigencia | Justificación |
|---------------------------|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio. | Plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. | Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; según lo dispone el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. |

Esta(s) garantía(s) será(n) otorgada(s) a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, identificado con el NIT.899.999.306-8, y como tomador el **ENTE EJECUTOR**.

El documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador, es decir, por la compañía aseguradora.



El **ENTE EJECUTOR** deberá cargar la póliza con las garantías exigidas por la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, posteriormente será aprobada por la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El **ENTE EJECUTOR** se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la(s) garantía(s) exigida(s), en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

El **ENTE EJECUTOR** se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la(s) actuación(es) del **ENTE EJECUTOR**.

4. Para dar cumplimiento a lo anterior, el Indersantander reconoce, ordena y expide el SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA) Número Póliza 4290577 expedida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. con la siguiente información:

| INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA | | | | |
|---|--|-----------------------------------|--|--|
| Número de documento 16607634 | Operación POLIZA NUEVA | Oficina 092 | Ciudad expedición SAN GIL | Fecha de expedición 2025-06-11 |
| Forma de pago CONTADO | Número de riesgos vigentes 1 | Referencia de pago 01216607634 | Producto SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA) | Moneda PESO COLOMBIANO |
| COBERTURAS | | | | |
| Nombre CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | Fecha inicial 12-JUN-2025 | Fecha vencimiento 30-ABR-2026 | Valor asegurado \$37.524.000,00 | Prima \$92.689 |
| VALORES A PAGAR | | | | |
| Valor prima sin IVA \$92.689 | Valor IVA \$17.611 | Total a pagar \$110.300 | Valor asegurado \$37.524.000,00 | Total valor asegurado \$37.524.000,00 |
| VALOR A PAGAR EN LETRAS : CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS PESOS M/L | | | | |
| VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA | | | | |
| Vigencia movimiento desde 12-JUN-2025 | Vigencia movimiento hasta 30-ABR-2026 | Número de días 322 | Vigencia póliza desde 12-JUN-2025 | Vigencia póliza hasta 30-ABR-2026 |

5. No obstante, mediante oficio 2026EE0011804, el Ministerio del Deporte, nos requiere para realizar la ampliación de vigencia de garantías únicas de cumplimiento – Etapa Poscontractual COID 590-2025, en los siguientes términos,

Tras la revisión integral de los expedientes contractuales del programa, se ha constatado que el clausulado estándar de los convenios presenta una disparidad de términos entre las fases de liquidación y de cobertura de riesgos, así:

Término de Liquidación (Cláusula Vigésima Segunda): Establece que la liquidación bilateral se efectuará dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

Vigencia de la Garantía (Cláusula Decimoprimera): En concordancia con la literalidad de los Estudios Previos, exigió una cobertura de únicamente cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

En consecuencia, teniendo en cuenta que los convenios finalizaron su ejecución el 31 de diciembre de 2025, las garantías vigentes expiran el 30 de abril de 2026, mientras que la competencia para liquidar bilateralmente se extiende hasta el 30 de junio de 2026.



Esta situación configura un periodo de desprotección de dos (2) meses durante la etapa poscontractual, el cual debe ser subsanado en aplicación del principio de responsabilidad contractual y de la adecuada gestión del riesgo.

6. Dada la necesidad expuesta por el Ministerio del Deporte, se hace ineludible por parte del INDERSANTANDER ajustar la póliza correspondiente, con la finalidad de amparar la etapa de liquidación de la relación contractual suscrita con el MINISTERIO DEL DEPORTE, para lo cual se requiere ampliar los amparos exigidos.

En mérito de lo expuesto, el director del Indersantander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el gasto y ordenar el pago del ajuste del **SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)** Número Póliza 4290577 expedida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. requeridas por el MINISTERIO DEL DEPORTE, en donde se acuerda ampliar la vigencia del amparo hasta el 30 de junio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el gasto ordenado cuenta con el soporte presupuestal correspondiente, contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000000000272 con Recursos de Ingresos Corrientes de Libre destinación, por un valor de **VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$25.000,00)**.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación y contra ella no procede recurso alguno por tratarse un procedimiento de trámite.

Dado en Bucaramanga, a los veintisiete (28) días del mes de abril de 2026.

ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ
Director INDERSANTANDER

| | Funcionario/Contratista | Cargo/Contrato | Firma |
|---|------------------------------|-------------------------|-------|
| Proyectó: | Martha Isabel Santos Alarcón | Auxiliar Administrativo | |
| Revisó: | Sandra Velasco Martínez | Jefe oficina Jurídica | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del director y Oficina Gestora | | | |